



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN**  
**COLEGIO CONCEPCIÓN**  
**“Invia Doctrina Nulla Est Via”**



**PROTOCOLO: “ACCIÓN ANTE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO CONCEPCIÓN”.**



### **I. Denuncia en casos de violencia o agresión escolar:**

Los padres, madres y/o apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento convivencia escolar.

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un alumno/a, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar, Inspector General, al Profesor Jefe y/o registrar tal situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
- b) De la misma forma cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento de Convivencia Escolar, es decir al Profesor Jefe y/o al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Inspector General.
- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar por escrito, y además mantener entrevista de la cual quede registro en los formatos de registro interno.

\* Frente a todo lo antes mencionado se procederá según la ley vigente.

### **II. Procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a alumnos**

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor Jefe y/o Inspector General, quien comunicará en el menor plazo posible la situación al Rector del Colegio. Este plazo no podrá ser superior a 12 horas.
- b) Rectoría dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados.



- c) En dicha investigación se aplicará íntegramente el Reglamento de Convivencia Escolar vigente en el Colegio. En dicha investigación se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- d) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- e) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
- f) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar, el Departamento de Orientación y el Rector del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente, (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).
- g) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
- h) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe.
- i) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, o quien investigó los hechos, deberá presentar a Rectoría del Colegio pasos a seguir de acuerdo al reglamento de convivencia y/o instrumento administrativo disponible para tal efecto.
- j) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a la normativa legal vigente de que se disponga.
- k) La Rectoría del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga, de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.



### **III. Aplicación de sanciones**

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida que la legislación vigente permite.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, Rectoría cumplirá con la obligación de denunciar en los términos a instancias legales superiores según la ley lo indique.

### **IV. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.**

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y el Departamento de Orientación y/o Profesor Jefe.



**CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN**  
**COLEGIO CONCEPCIÓN**  
**“Invia Doctrina Nulla Est Via”**

